



CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida

Sección de Discapacidad

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número **384/2017**:

"Vista la solicitud de subvención presentada por **la FUNDACION CANARIA "ALEJANDRO DA SILVA"**, representada por doña Rosa María Rodríguez Suárez, para la ejecución del proyecto **"Atención psicosocial a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas así como a sus familiares"**, y resultando que:

1.- La Fundación "Alejandro Da Silva" ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es la mejora de calidad de vida de pacientes residentes en este municipio afectados por leucemia y otras enfermedades oncohematológicas y sus familiares. Y para ello, en ejecución de este proyecto llevan a cabo las siguientes actuaciones:

- Atención psicológica. Se desarrolla en la sede de la fundación, durante los ingresos hospitalarios y en sus domicilios y ello, entre otros, con la finalidad de promover cambios en conductas, cogniciones y emociones de los pacientes y favorecer el bienestar y afrontamiento de la enfermedad

- Atención social. Esta actividad engloba actuaciones tales como visitas a los centros hospitalarios, información sobre recursos y protección social de la fundación, acompañamiento de enfermos, visitas domiciliarias, coordinación con instituciones y profesionales.

- Animación socio cultural. Se pretende con ello favorecer y propiciar las relaciones sociales del enfermo con el entorno, evitando el aislamiento social del enfermo.

En el desarrollo de este proyecto interviene una trabajadora social en plantilla y una psicóloga y una animadora social voluntarias y tiene como beneficiarios a los vecinos del municipio de La Laguna, estimándose en unas 87 personas aproximadamente las que podrían ser atendidas por la Fundación.

Este proyecto, que se ejecutará durante el periodo del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017, y cuyo coste total asciende a la suma de 5.527,41 euros- que está previsto financiar con aportaciones propias, de este Ayuntamiento y de otras Administraciones-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal).

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de tres mil euros (3.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación "Alejandro da Silva- aplicación presupuestaria 150.23100.48953-.

3.- La Fundación "Alejandro da Silva", con CIF G- 35215953, es una entidad privada de carácter benéfico asistencial, exenta de tofo fin lucrativo, y cuyo objeto principal es ayudar a las personas, instituciones y organismos en la lucha contra la leucemia.

Esta Fundación se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de Canarias con el número 18, en virtud de Resolución número 1776, de 7 de julio de 1989, encontrándose bajo el Protectorado de Fundaciones Canarias. Asimismo está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales con el número 08/162 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado adscrita al Programa Tenerife Solidario.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Atención psicosocial a pacientes residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, afectados de leucemia y otras enfermedades oncohematológicas así como a sus familiares" presentado por la **FUNDACION "ALEJANDRO DA SILVA"**, con CIF G-35215953, representada por doña Rosa María Rodríguez Suárez, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48953-.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de Julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días a contar desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día doce de mayo de dos mil diecisiete.



